



CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ
Panamá, R. P.



ACUERDO N°314

De 25 de noviembre de 2025

Por el cual se aprueba el Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de Panamá, y el Plan Anual de Obras e Inversiones para el Período Fiscal 2026.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ
En uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Panamá establece en el numeral 1 del Artículo 242, que es función del Consejo Municipal, sin perjuicio de otras que la Ley señale, expedir, modificar, reformar y derogar Acuerdos municipales, entre ellos el referido a la aprobación o el rechazo del Presupuesto de Rentas y Gastos Municipal, de igual forma establece en el numeral 1 del Artículo 243, que el Presupuesto de Rentas y Gastos Municipal será presentado por el Alcalde ante el Concejo como parte de sus atribuciones;

Que el Artículo 123 de la Ley 106 de 1973, Sobre Régimen Municipal, señala que el ejercicio financiero municipal se iniciará el 1 de enero y terminará el 31 de diciembre de cada año calendario, a la vez que establece el Artículo 124 que el proyecto de presupuesto de rentas y gastos que corresponde al alcalde presentar ante el Concejo, lo elaborará con base en los datos e informes que le proporcione el Tesorero Municipal;

Que la Ley 37 de 2009, Que Descentraliza la Administración Pública, establece en el Artículo 112-G, que se le asignarán a todos los Municipios los recursos provenientes de la recaudación del impuesto de inmueble, los cuales serán utilizados para financiar las obras y proyectos contenidas en el Plan Anual de Obras e Inversiones, el cual debe contener las necesidades prioritarias del Distrito, para ser aprobado mediante Acuerdo Municipal con el voto de las tres cuartas (3/4) partes de los miembros del Concejo, siguiendo el mismo procedimiento para la aprobación del Presupuesto Municipal;

Que el Artículo 116 de la Ley 37 de 2009, establece que el Presupuesto de Rentas y Gastos Municipal debe ser presentado por el alcalde ante el Consejo Municipal a más tardar el 15 de noviembre de cada año;

Que el alcalde ha presentado en tiempo oportuno el Proyecto de Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de Panamá, para el Período Fiscal comprendido del 1 de enero de 2026 al 31 de diciembre de 2026;

Que el Artículo 14 de la Ley 106 de 1973, establece que los Consejos Municipales regularán la vida jurídica de los Municipios por medio de Acuerdos que tienen fuerza de Ley dentro del respectivo Distrito.

ACUERDA:

CAPÍTULO I

Resumen de Ingresos y Gastos del Presupuesto Municipal

ARTÍCULO 1: APROBAR el Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de Panamá, para el Período Fiscal del 1 de enero de 2026 al 31 de diciembre de 2026, por un monto total de DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTITRÉS BALBOAS CON 00/100 (B/.242,349,323.00) distribuidos así:

Presupuesto Municipal Sede:
Presupuesto de Descentralización:

B/.169,941,519.00
B/. 72,407,804.00

ARTÍCULO 2: El Presupuesto del Municipio de Panamá, para la Vigencia Fiscal 2026, por un monto de DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTITRÉS BALBOAS CON 00/100 (B/.242,349,323.00), comprende el resumen de ingresos y gastos que se expresa a continuación:

INGRESOS		GASTOS	
TOTAL	242,349,323	TOTAL	242,349,323
1. INGRESOS CORRIENTES	242,349,313	1. GASTOS CORRIENTES	123,772,789
1.1. INGRESOS TRIBUTARIOS	119,494,052	1.1. GASTOS DE OPERACIÓN	99,935,769
1.1.2. IMPUESTOS INDIRECTOS	119,494,052		
1.2. INGRESOS NO TRIBUTARIOS	85,447,457	CORRIENTES	21,681,440
1.2.1. RENTA DE ACTIVOS	1,287,821	CORRIENTES	21,681,440
1.2.3. TRANSFERENCIAS CORRIENTES (IBI)	35,000,000		
1.2.4. TASAS Y DERECHOS	19,303,295		
1.2.6. INGRESOS VARIOS	29,856,341	1.3. INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA	2,155,580
1.4. SALDO EN CAJA Y EN BANCO	37,407,804		
1.4.2. DISPONIBLE LIBRE EN BANCO	37,407,804		
2. INGRESOS DE CAPITAL	10	2. GASTOS DE CAPITAL	118,576,534
2.1. RECURSOS DEL PATRIMONIO	10	2.1. INVERSIONES	85,956,477
2.1.1. VENTA DE ACTIVOS	10		
		2.2. OTROS GASTOS DE CAPITAL	2,392,236
		(Maquinaria y Equipo e Inversión Financiera)	
		CAPITAL	22,100,000
		PÚBLICA	8,127,821

ARTÍCULO 3: APROBAR el Presupuesto de Ingresos del Municipio de Panamá, para la Vigencia Fiscal 2026, por un monto de DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTITRÉS BALBOAS CON 00/100 (B/.242,349,323.00), que incluye los montos correspondientes a la transferencia del Impuesto de Inmueble asignados al Municipio de Panamá, como se detalla a continuación:

INGRESOS	
TOTAL	242,349,323
1. INGRESOS CORRIENTES	242,349,313
1.1. INGRESOS TRIBUTARIOS	119,494,052
1.1.2. IMPUESTOS INDIRECTOS	119,494,052
1.2. INGRESOS NO TRIBUTARIOS	85,447,457
1.2.1. RENTA DE ACTIVOS	1,287,821
1.2.3. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	35,000,000
1.2.4. TASAS Y DERECHOS	19,303,295
1.2.6. INGRESOS VARIOS	29,856,341
1.3. OTROS INGRESOS CORRIENTES	0
1.3.1. INTERESES Y COMISIONES GANADOS	0
1.4. SALDO EN CAJA Y EN BANCO	37,407,804
1.4.2. DISPONIBLE LIBRE EN BANCO	37,407,804
2. INGRESOS DE CAPITAL	10
2.1. RECURSOS DEL PATRIMONIO	10
2.1.1. VENTAS DE ACTIVOS	10

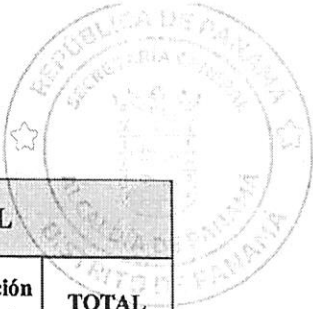
ARTÍCULO 4: APROBAR el Presupuesto Municipal de Gastos Corrientes por Programa, Subprograma y Unidad Ejecutora para la Vigencia Fiscal 2026, por un monto de CIENTO VEINTITRÉS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE BALBOAS CON 00/100 (B/.123,772,789.00), como se detalla a continuación:

Programa, Subprograma y Unidad Ejecutora	GASTOS CORRIENTES				
	Operación	Servicios Personales	Transferencias Corrientes	Intereses de la Deuda	TOTAL
TOTAL	25,636,419	74,299,350	21,681,440	2,155,580	123,772,789
LEGISLACIÓN MUNICIPAL	821,208	7,591,813	20,605,430	0	29,018,451
Consejo Municipal	561,208	2,584,447	21,126	0	3,166,781
Consejo Municipal	410,878	1,468,400	0	0	1,879,278
Presidencia del Consejo	132,650	207,441	16,226	0	356,317
Secretaría del Consejo	5,500	862,539	4,900	0	872,939
Prensa del Consejo	12,180	46,067	0	0	58,247

Programa, Subprograma y Unidad Ejecutora	GASTOS CORRIENTES				
	Operación	Servicios Personales	Transferencias Corrientes	Intereses de la Deuda	TOTAL
Juntas Comunales	260,000	5,007,366	20,584,304	0	25,851,670
EJECUCIÓN DE LA POLÍTICA DESPACHO MUNICIPAL	2,998,081	11,147,593	30,000	0	14,175,674
Despacho del Alcalde	1,320,805	2,210,865	18,500	0	3,550,170
Despacho del Alcalde	1,317,305	1,455,546	16,500	0	2,789,351
Asesoría Legal Interno	3,500	372,318	2,000	0	377,818
Oficina de Contratación Descentralización	0	383,000	0	0	383,000
Secretaría General	1,629,176	3,575,179	1,500	0	5,205,855
Secretaría General	11,900	620,254	0	0	632,154
Descentralización	1,617,276	2,954,924	1,500	0	4,573,700
Dirección de Recursos Humanos	48,100	5,361,550	10,000	0	5,419,650
Dirección de Recursos Humanos	48,100	5,361,550	10,000	0	5,419,650
ASESORÍA MUNICIPAL	2,355,848	2,540,827	15,850	0	4,912,525
Servicios de Auditoría	5,650	695,400	1,000	0	702,050
Dirección de Auditoría Interna	5,650	608,164	1,000	0	614,814
Oficina de Auditoría de la Contraloría	0	87,237	0	0	87,237
Dirección de Comunicación y Relaciones Públicas	2,336,548	1,663,301	0	0	3,999,849
Dirección de Comunicación y Relaciones Públicas	1,613,548	1,094,387	0	0	2,707,935
Subdirección de Eventos	723,000	568,914	0	0	1,291,914
Oficina de Cooperación Internacional	13,650	182,126	14,850	0	210,626
Oficina de Cooperación Internacional	13,650	182,126	14,850	0	210,626
Dirección de Planificación Estratégica y Presupuesto	577,016	713,437	1,500	298,400	1,590,353
Dirección de Planificación Estratégica y Presupuesto	577,016	713,437	1,500	298,400	1,590,353
ADMINISTRACIÓN	7,139,216	2,487,306	0	0	9,626,522
Servicios Internos	7,139,216	2,487,306	0	0	9,626,522
Dirección de Servicios Administrativos	6,717,716	679,155	0	0	7,396,871
Subdirección de Administración y Servicios	420,810	1,344,419	0	0	1,765,229
Subdirección de Contrataciones Públicas	690	463,732	0	0	464,422
FINANZA MUNICIPALES	4,301,266	6,911,392	0	1,857,180	13,069,838
Tesorería Municipal	4,283,506	953,744	0	1,857,180	7,094,430
Tesorería Municipal	4,283,506	953,744	0	1,857,180	7,094,430
Administración Financiera	7,840	3,534,591	0	0	3,542,431
Administración Financiera	7,840	3,534,591	0	0	3,542,431
Administración Tributaria	3,020	1,193,262	0	0	1,196,282
Administración Tributaria	3,020	1,193,262	0	0	1,196,282
Administración de Tesorería	5,200	998,586	0	0	1,003,786
Administración de Tesorerías	5,200	998,586	0	0	1,003,786
Recurso Humano de Tesorería	1,700	231,209	0	0	232,909
Recurso Humano de Tesorería	1,700	231,209	0	0	232,909
DESARROLLO URBANO	2,634,166	10,175,123	85,600	0	12,894,889
Planificación Urbana	164,363	4,114,732	15,000	0	4,294,095
Dirección de Obras y Construcciones Municipales	20,815	3,149,150	0	0	3,169,965

Programa, Subprograma y Unidad Ejecutora	GASTOS CORRIENTES				
	Operación	Servicios Personales	Transferencias Corrientes	Intereses de la Deuda	TOTAL
Dirección de Planificación Urbana	143,548	965,582	15,000	0	1,124,130
Dirección de Gestión Ambiental	706,010	3,599,615	35,600	0	4,341,225
Dirección de Gestión Ambiental	190,360	2,249,624	35,000	0	2,474,984
Subdirección de Áreas Verdes y Vida Animal	51,850	208,145	0	0	259,995
Subdirección de Resiliencia	6,500	59,895	0	0	66,395
Parque Summit	457,300	1,081,950	600	0	1,539,850
Dirección de Arquitectura e Ingeniería	117,055	1,430,638	10,000	0	1,557,693
Dirección de Arquitectura e Ingeniería	117,055	1,430,638	10,000	0	1,557,693
Dirección de Tecnología e Innovación	1,646,738	1,030,138	25,000	0	2,701,876
Dirección de Tecnología e Innovación	1,646,738	1,030,138	25,000	0	2,701,876
SERVICIOS LEGALES MUNICIPALES	355,950	11,570,952	6,560	0	11,933,462
Legal y Justicia	44,680	3,979,200	1,560	0	4,025,440
Dirección Legal y Justicia	44,680	2,369,911	1,560	0	2,416,151
Subdirección de Justicia Comunitaria de Paz	0	1,609,289	0	0	1,609,289
Seguridad Municipal	311,270	7,591,752	5,000	0	7,908,022
Dirección de Seguridad Municipal	311,270	7,591,752	5,000	0	7,908,022
BIENESTAR ECONOMICO Y SOCIAL	4,453,668	21,160,906	936,500	0	26,551,074
Gestión Social	526,400	6,618,619	616,500	0	7,761,519
Dirección de Gestión Social	27,900	2,674,926	604,500	0	3,307,326
Subdirección de Desarrollo Social	406,000	3,637,392	10,000	0	4,053,392
Subdirección de Actividades Recreativas	92,500	306,301	2,000	0	400,801
Dirección de Deportes	1,282,436	3,357,063	195,000	0	4,834,499
Dirección de Deportes	1,282,436	3,357,063	195,000	0	4,834,499
Servicios	1,793,600	5,383,499	0	0	7,177,099
Dirección de Servicios a la Comunidad	542,300	1,278,203	0	0	1,820,503
Subdirección de Empresas Municipales	1,212,000	2,244,274	0	0	3,456,274
Subdirección de Microempresarios	8,800	462,256	0	0	471,056
Subdirección de Obras Comunitarias	30,500	1,398,766	0	0	1,429,266
Dirección de Mercados	461,828	2,514,724	0	0	2,976,552
Dirección de Mercados	461,828	2,514,724	0	0	2,976,552
Dirección de Participación Ciudadana y Transparencia	4,800	1,042,090	0	0	1,046,890
Dirección de Participación Ciudadana y Transparencia	4,800	1,042,090	0	0	1,046,890
Dirección de las Etnias	196,813	262,331	2,000	0	461,144
Dirección de las Etnias	196,813	262,331	2,000	0	461,144
Dirección de Cultura y Turismo	187,791	1,982,580	123,000	0	2,293,371
Dirección de Cultura y Turismo	187,791	1,982,580	123,000	0	2,293,371

ARTÍCULO 5: APROBAR el Presupuesto Municipal de Gastos de Capital por Estructura Programática para la Vigencia Fiscal 2026, por un monto de CIENTO DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO BALBOAS CON 00/100 (B/.118,576,534.00), como se detalla a continuación:

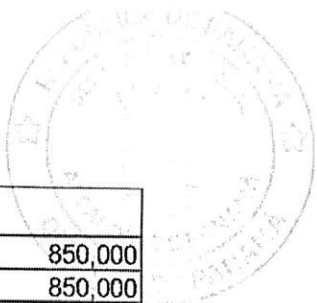


Estructura Programática	GASTOS DE CAPITAL				
	Inversiones	Transferencias de Capital	Otros Gastos de Capital	Amortización de la Deuda	TOTAL
Total	85,956,477	22,100,000	2,392,236	8,127,821	118,576,534
Legislación Municipal	100,000	22,100,000	0	0	22,200,000
Consejo Municipal	100,000	0	0	0	100,000
Transferencias Juntas Comunales	0	22,100,000	0	0	22,100,000
Construcción, Rehabilitación y Mantenimiento de Obras e Infraestructuras	1,402,643	0	0	0	1,402,643
Construcción de Obras e Infraestructuras	763,992	0	0	0	763,992
Mantenimientos y Adecuación de Áreas Públicas	638,651	0	0	0	638,651
Obras y Actividades de Interés Social	3,462,000	0	0	0	3,462,000
Obras de Interés Social	3,462,000	0	0	0	3,462,000
Fortalecimiento de la Gestión Financiera y Tributaria	5,436,360	0	2,392,236	8,127,821	15,956,417
Fortalecimiento General	5,436,360	0	2,392,236	8,127,821	15,956,417
Apoyo Logístico	220,000	0	0	0	220,000
Apoyo Logístico	220,000	0	0	0	220,000
Obras y Equipamiento Sanitarios	2,940,000	0	0	0	2,940,000
Obras y Equipamiento Sanitarios	2,940,000	0	0	0	2,940,000
Ornato y Medio Ambiente	4,665,820	0	0	0	4,665,820
Recolección	3,993,731	0	0	0	3,993,731
Limpiezas	669,589	0	0	0	669,589
Fumigaciones	2,500	0	0	0	2,500
Inversiones Especiales de Descentralización	67,729,654	0	0	0	67,729,654

ARTÍCULO 6: APROBAR el Presupuesto Municipal de Gastos de Inversión SEDE por Estructura Programática y Proyectos para la Vigencia Fiscal 2026, por un monto de CUARENTA MILLONES TRESCIENTOS VEINTISÉIS MIL OCHOCIENTOS VEINTITRÉS BALBOAS CON 00/100 (B/.40,326,823.00) como se detalla a continuación:

PRESUPUESTO DE INVERSIONES SEDE	TOTAL
ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA Y PROYECTOS	40,326,823
LEGISLACIÓN MUNICIPAL	22,200,000
CONSEJO MUNICIPAL	100,000
Mantenimiento y Reparación del Palacio Municipal	100,000
Mantenimiento y Reparación de Edificio	100,000
Transferencias Juntas Comunales	22,100,000
Junta Comunal de Alcalde Díaz	850,000
Junta Comunal de Ancón	850,000
Junta Comunal de Bella Vista	850,000
Junta Comunal de Betania	850,000
Junta Comunal de Calidonia	850,000
Junta Comunal de Curundú	850,000

ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA Y PROYECTOS	
Junta Comunal de Chorrillo	850,000
Junta Comunal de Chilibre	850,000
Junta Comunal de Juan Díaz	850,000
Junta Comunal de Pacora	850,000
Junta Comunal de Parque Lefevre	850,000
Junta Comunal de Pedregal	850,000
Junta Comunal de Pueblo Nuevo	850,000
Junta Comunal de Río Abajo	850,000
Junta Comunal de San Felipe	850,000
Junta Comunal de San Francisco	850,000
Junta Comunal de San Martín	850,000
Junta Comunal de Santa Ana	850,000
Junta Comunal de Tocumen	850,000
Junta Comunal de Las Mañanitas	850,000
Junta Comunal de 24 de Diciembre	850,000
Junta Comunal de Ernesto Córdoba	850,000
Junta Comunal de Las Cumbres	850,000
Junta Comunal de Caimitillo	850,000
Junta Comunal de Don Bosco	850,000
Junta Comunal de Las Garzas	850,000
Construcción, Rehabilitación y Mantenimiento de Obras e Infraestructuras	1,402,643
Construcción de Obras e Infraestructuras	763,992
Construcción de avenidas, calles y aceras en el Corregimientos de Chilibre, Pacora y Las Garzas	100,000
Suministro de concreto y asfalto en diferentes comunidades	500,000
Construcción de aceras y veredas en los Corregimientos de Ernesto Córdoba y Tocumen	163,992
Mantenimiento de Obras e Infraestructuras	638,651
Reparaciones en el Complejo Cultural La Siesta de Tocumen	8,000
Reparaciones y Equipamiento del Teatro Gladys Vidal	7,000
Mejoramiento Escuela Municipal de Bellas Artes	5,000
Mantenimiento del Centro Cultural San Miguel	10,000
Mantenimiento de Bibliotecas Municipales	8,000
Mejoramiento de los Mercados Municipales de Las Américas y El Cruce, Corregimiento de Calidonia	50,000
Remodelación del Mercado de Artesanía de Balboa en el Corregimiento de Ancón	50,000
Mantenimiento de elevadores y bomba de achique en el Mercado San Felipe Neri	32,000
Mantenimiento y Limpieza de las cortinas de aire del Mercado del Marisco	4,072
Mantenimiento a Infraestructuras del Mercado del Marisco	39,760
Mantenimiento preventivo y correctivo para los sistemas de refrigeración de alimentos del Mercado San Felipe Neri	71,695
Mantenimiento a Infraestructuras del Mercado San Felipe Neri	61,761
Mantenimiento de Canchas en Villa Catalina y Villa Marta en los Corregimientos de Don Bosco y La 24 de Diciembre.	161,471
Servicio de Mantenimiento de Climatización del Mercado San Felipe Neri	54,892
Mantenimiento de sistemas y equipos en Mercado de Alcalde Díaz	50,000
Mantenimiento de planta de tratamiento de aguas residuales en el Mercado de Alcalde Díaz	25,000
Obras y Actividades de Interés Social	3,462,000
Obras de Interés Social	3,462,000
Alumbrado Navideño	2,240,000
Actividades Navideñas	430,000
Celebración del Día del Niño y la Niña	50,000
Recreovía	150,000
Asistencia Social (Materiales a Personas)	100,000
Proyecciones Étnicas	50,000
Actividades Gastronómicas	32,000
Actividades Culturales	99,000
Eventos, Conciertos y Otros	206,000
Adecuaciones, Mejoras y Equipamiento a Instalaciones Culturales	105,000
Fortalecimiento de la Gestión Financiera y Tributaria	5,656,360
Fortalecimiento General	5,436,360
Adquisición de Placas y Calcomanías	5,436,360



ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA Y PROYECTOS	
APOYO LOGÍSTICO	220,000
Apoyo Logístico	220,000
Proyecto de Reciclaje Basura Cero	100,000
Sistema de Audio por Bluetooth para Jardín Botánico Parque Summit	100,000
Mi Pueblito en tú Móvil (Escaneo de QR)	20,000
Obras y Equipamiento Sanitarios	2,940,000
Obras y Equipamiento Sanitarios	2,940,000
Saneamiento, Recolección de Residuos Sólidos y Descontaminación de los Ríos Matías Hernández, Río Abajo y Litoral de Playas de La Bahía de Panamá	2,940,000
Ornato y Medio Ambiente	4,665,820
Servicios de Recolección del Mercado Buhonerías, Viaducto y El Cruce	200,000
Servicio de Limpieza, Aseo, Recolección de Desechos, Mantenimiento y Fumigación para las Instalaciones Municipales	3,633,731
Servicios de Recolección del Mercado de Las Américas	160,000
Limpieza y Aseo del Edificio Hatillo (v.exp)	366,269
Servicio de Limpieza y Desinfección de Mercados Las Américas	50,000
Servicio de Limpieza del Mercado Municipal Las Américas	148,320
Servicios de Limpieza del Complejo de Restaurantes de Sabores del Chorrillo	105,000
Servicio de Fumigación y Control de Plagas Mercado Las Américas	500
Servicio de Fumigación y Control de Plagas Mercado de Alcalde Díaz	2,000

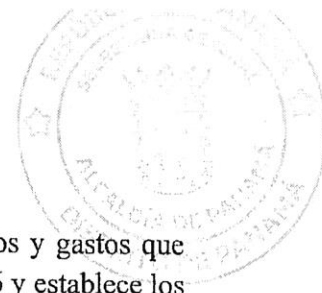
ARTÍCULO 7: APROBAR el Presupuesto para Obras e Inversiones financiadas con la asignación del Impuesto de Inmuebles, conforme a los criterios y formalidades determinados en Artículos 112-D, 112-E y 112-G de la Ley 37 de 2009, por un monto de SETENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS CUATRO BALBOAS CON 00/100 (B/.72,407,804.00), como se detalla a continuación.

INGRESOS GOBIERNO CENTRAL (IBI)	
TOTAL	72,407,804
1.2. INGRESOS NO TRIBUTARIOS	35,000,000
1.2.3. Transferencias Corrientes	35,000,000
1.4. SALDO EN CAJA Y EN BANCO	37,407,804
1.4.2. Disponible libre en Banco	37,407,804

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO (IBI)	
TOTAL	4,678,150
Gastos Corrientes (Operativos)	4,678,150
GASTOS DE INVERSION (IBI)	
TOTAL	67,729,654
Proyectos de Juntas Comunales	12,450,000
Proyectos de la Alcaldia	55,279,654

CAPÍTULO II

Normas Generales de Administración Presupuestaria

**ARTÍCULO 8: OBJETO DEL ACUERDO.**

El presente Acuerdo fija y autoriza respectivamente las asignaciones de ingresos y gastos que conforman el Presupuesto del Municipio de Panamá, para la Vigencia Fiscal 2026 y establece los principios y normas básicas que regirán la administración presupuestaria de todas las dependencias bajo la autoridad del Alcalde: Administración Alcaldía, Tesorería, Dirección de Obras y Construcciones, entre otras, así como las dependencias del Consejo Municipal y de las Juntas Comunales.

ARTÍCULO 9: CONCEPTO DE PRESUPUESTO DEL MUNICIPIO DE PANAMÁ.

El Presupuesto Municipal consiste en la estimación de los ingresos y la autorización máxima de los gastos que podrán comprometer las Unidades Administrativas Municipales, en el ejercicio anual correspondiente, para ejecutar sus programas y proyectos, lograr los objetivos y metas, de acuerdo con las políticas municipales en materia de desarrollo socioeconómico.

El Presupuesto Municipal obedece al principio de equilibrio entre sus dos componentes, los ingresos estimados y los gastos autorizados. Todo cambio en el Presupuesto aprobado deberá mantener ese equilibrio.

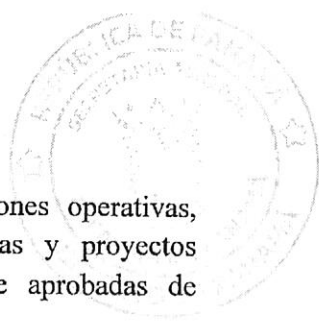
ARTÍCULO 10: OBJETO DE LAS NORMAS GENERALES DE ADMINISTRACIÓN PRESUPUESTARIA.

La finalidad primordial de las normas generales de administración presupuestaria es establecer la competencia, los métodos y los procedimientos en cada una de las etapas de programación, formulación, elaboración, aprobación, ejecución, control, seguimiento, evaluación, cierre y liquidación; etapas que conforman el ciclo presupuestario y se consideran viables para alcanzar los objetivos y metas de los planes de desarrollo, con la integración y mejor utilización de los recursos humanos, materiales y financieros que se le asignan a cada Unidad Administrativa Municipal, Consejo Municipal y Juntas Comunales.

ARTÍCULO 11: ETAPAS DEL CICLO PRESUPUESTARIO.

Las etapas del ciclo presupuestario a las que se refiere el Artículo anterior son las siguientes:

1. **PROGRAMACIÓN PRESUPUESTARIA:** El alcalde la ejecuta, a través de sus Unidades Administrativas (Direcciones y Subdirecciones), estableciendo las políticas y los objetivos del Municipio, así como actividades y acciones que tengan que realizar para alcanzar una o varias metas, a través de la Dirección de Planificación Estratégica y Presupuesto, con la asesoría, cuando así se requiera, del Ministerio de Economía y Finanzas.
2. **FORMULACIÓN PRESUPUESTARIA:** La ejerce el alcalde, mediante el establecimiento de las políticas presupuestarias, las cuales están en concordancia con la política del Municipio, en materia de desarrollo socioeconómico.
3. **ELABORACIÓN PRESUPUESTARIA:** El alcalde, a través de la Dirección de Planificación Estratégica y Presupuesto, en colaboración con las demás Unidades Administrativas del Municipio, preparará el plan de trabajo y presupuesto. Para ello, se recopilan los Anteproyectos de Presupuesto de Funcionamiento e Inversiones, tomando como referencia los datos e informes de la Tesorería Municipal y utilizando como referencia los lineamientos del Ministerio de Economía y Finanzas.
4. **DISCUSIÓN Y APROBACIÓN:** Consiste en el análisis técnico y político del contenido del Proyecto de Presupuesto (Ingresos y Gastos) por la Comisión de Hacienda Municipal, a efecto de estudiar, evaluar y recomendar al pleno del Concejo modificaciones, aprobación o rechazo.

- 
5. **EJECUCIÓN Y CONTROL:** Es el conjunto de decisiones y acciones operativas, administrativas y financieras, para la realización de los programas y proyectos contemplados en el Presupuesto y las modificaciones debidamente aprobadas de conformidad con los procedimientos legales y reglamentarios.
 6. **REGISTRO Y FISCALIZACIÓN:** Los registros son realizados por la Dirección de Planificación Estratégica y Presupuesto en conjunto con Tesorería Municipal y la fiscalización por Contraloría General de la República, sin perjuicio de los análisis que realice la Dirección de Auditoría Interna.
 7. **SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN:** El seguimiento comprende la recopilación sistemática de los resultados de la ejecución presupuestaria de ingresos, gastos y su respectivo análisis, a efecto de verificar si la ejecución física y presupuestaria, se está llevando acorde a las metas establecidas y actividades planificadas en los programas y proyectos, en el Plan Operativo Anual, para mejorar su eficacia y efectividad.

La evaluación consiste en la comparación de los impactos reales de los programas y/o proyectos con los planes estratégicos acordados.

Esta acción la ejerce el alcalde a través de la Dirección de Planificación Estratégica y Presupuesto, la Tesorería Municipal y la Dirección de Obras y Construcciones, sin perjuicio de las acciones que pueda realizar el Consejo Municipal y la Contraloría General de la República.

8. **CIERRE Y LIQUIDACIÓN:** El 31 de diciembre de cada año finaliza la Vigencia Anual del Presupuesto, después de lo cual no se debe registrar ningún ingreso ni se debe realizar ningún gasto con cargo al Presupuesto clausurado. La liquidación del presupuesto la ejerce la Tesorería Municipal en coordinación con la Oficina de Control Fiscal de la Contraloría General de la República y la Dirección de Planificación Estratégica y Presupuesto, a más tardar el 30 de abril del siguiente Período Fiscal. A través del análisis presupuestario se dan a conocer los resultados de la ejecución presupuestaria de ingresos y gastos del Período Fiscal que ha finalizado.

ARTÍCULO 12: CUMPLIMIENTO NORMATIVO.

Cada Unidad Administrativa debe cumplir con las normas generales de administración presupuestaria a fin de:

1. Orientar los recursos disponibles, coordinada y armónicamente para el logro de los objetivos prioritarios del desarrollo socioeconómico del Distrito de Panamá.
2. Lograr que el Presupuesto Municipal sea fiel expresión de los programas y proyectos, para el Período Fiscal Vigente.
3. Asegurar el cumplimiento de cada una de las etapas del ciclo presupuestario, a efecto de que se cumplan en el tiempo y formas requeridas para la buena marcha de la Administración Municipal.
4. Garantizar que la ejecución Presupuestaria se programe y desarrolle coordinadamente, utilizando las técnicas apropiadas y asignando los recursos según las necesidades de cada sector, programa, subprograma, actividad o proyecto.
5. Facilitar el control presupuestario interno por cada Unidad Administrativa.
6. Lograr que el presupuesto se constituya en instrumento del sistema de planificación y administración del Municipio de Panamá.





7. Lograr la presentación oportuna de información comparativa entre las estimaciones presupuestarias y los resultados de las operaciones.
8. Hacer efectivo el ejercicio periódico de la rendición de cuentas, el cual implica a su vez responder por el cumplimiento de las metas previamente definidas, así como satisfacer, por medio de las políticas públicas, las necesidades de la población.

ARTÍCULO 13: FASES DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS.

La ejecución del Presupuesto es el conjunto de decisiones y acciones operativas, administrativas y financieras para la realización de los programas y proyectos contemplados en el Presupuesto del Municipio de Panamá y se realiza en tres etapas:

1. **COMPROMISO:** Es el registro de la obligación adquirida por cada Unidad Administrativa conforme a los procedimientos y a las normas establecidas, que conlleva una erogación a favor de terceros con cargo a la disponibilidad de fondos de la respectiva Partida Presupuestaria del Período Fiscal Vigente, y constituye la compra de bienes o servicios independientemente de su entrega, pago o consumo.
2. **DEVENGADO:** Es el registro de la obligación de pagar por los bienes o servicios recibidos, entregados por el proveedor, sin considerar el momento en que se consumen. Su registro se hará mediante los informes de recepción de almacén o de servicios.
3. **PAGO:** Es el registro de la emisión y entrega de efectivo por caja menuda, cheque o transferencia electrónica de fondos a favor de los proveedores, por los bienes y servicios recibidos.

CAPÍTULO III

Ingresos o Rentas

ARTÍCULO 14: PRESUPUESTO DE INGRESOS.

Se reflejará el total de los ingresos probables, en concepto de Ingresos Corrientes e Ingresos de Capital y de Gestión Institucional, de acuerdo con las fuentes de ingresos establecidas en el Régimen Impositivo Municipal Vigente y en el Manual de Clasificación Presupuestaria del Gasto Público adoptado por el Ministerio de Economía y Finanzas.

ARTÍCULO 15: EXCEDENTE DE LOS INGRESOS.

Son aquellas cifras de los ingresos que superan las estimaciones presupuestarias. Para que los excedentes de los ingresos sobre las estimaciones presupuestarias puedan ser utilizados, es necesario incorporarlos en el Presupuesto Municipal, a través de los mecanismos de Créditos Adicionales, conforme al principio de equilibrio presupuestario. En caso de no proceder según lo indicado, se reflejará como saldo en la caja al final del período.

ARTÍCULO 16: INGRESOS ADICIONALES.

Si el Municipio de Panamá devenga, recauda o percibe un ingreso adicional al autorizado por Ley, Decreto, Acuerdo o Resolución y se quiere hacer uso de este ingreso, deberá incorporarlo al Presupuesto mediante la figura de Crédito Adicional.

Para hacer uso de este ingreso adicional, deberá incorporarse al Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de Panamá del año fiscal en curso, mediante Acuerdo Municipal, a fin de hacer uso de aquel. Se incluye en este concepto los ingresos de gestión institucional y las donaciones voluntarias o producto de convenios.

Si una Unidad Administrativa devenga, recauda o percibe un ingreso de gestión institucional, que constituye recurso extraordinario de excepción y que se produce por una sola vez, estará autorizada para disponer de dicho ingreso en forma expedita, de acuerdo con el procedimiento que establezca la Contraloría General de la República y la Dirección de Planificación Estratégica y Presupuesto.

Las donaciones recibidas serán administradas como cuentas financieras, motivo del objeto específico de la donación y el gasto.

ARTÍCULO 17: PLAZOS E INFORMES.

La Tesorería Municipal deberá remitir dentro de los primeros siete (7) días calendario de cada mes siguiente a enero de la Vigencia Fiscal 2026, a la Presidencia del Concejo y a la Administración Alcaldía el informe mensual de Ingresos Recaudados comparados con los ingresos presupuestados. Igualmente, deberá remitir el Estado Financiero del Municipio correspondiente al mes anterior en un período no mayor de quince (15) días calendario del mes corriente.

ARTÍCULO 18: INGRESOS RECAUDADOS INFERIORES A LOS PRESUPUESTADOS. En la eventualidad de que los ingresos recaudados sean inferiores a lo presupuestado, el alcalde ordenará trimestralmente, a partir del 1 de abril y basado, en primera instancia, en el cierre del primer trimestre, una contención proporcional del gasto de todas las Unidades Administrativas del Municipio, incluyendo el Consejo Municipal y las Juntas Comunales.

La contención del gasto público se efectuará, de ser necesario, a todos los programas de inversión y funcionamiento, hasta que se logre un equilibrio en los ingresos.

ARTÍCULO 19: DEBER DE DEPÓSITO DE LOS INGRESOS.

Todos los ingresos deberán consignarse en el Presupuesto y se depositarán en la cuenta del Tesoro Municipal por separado en el Banco Nacional de Panamá, contra la cual se expedirá toda orden de pago para cubrir los compromisos causados por las autorizaciones de gastos originadas en sus distintas Unidades Administrativas.

ARTÍCULO 20: DEPÓSITO DE LOS FONDOS PÚBLICOS.

El Banco Nacional de Panamá, será el único depositario oficial de los fondos municipales y la Contraloría General de la República será responsable de fiscalizar que, por ningún motivo, se abra cuentas en otras instituciones financieras.

ARTÍCULO 21: RECAUDACIÓN Y COBRO DE CRÉDITOS.

La Tesorería Municipal será responsable de recaudar y cobrar los créditos a favor del Municipio de Panamá, en concepto de todos los tributos, multas o sanciones establecidas y de las otras rentas de cualquier naturaleza que no hubiesen sido cobradas durante las Vigencias Fiscales anteriores, conforme a las Leyes, Acuerdos, Sentencias Ejecutoriadas y Reglamentos pertinentes.

ARTÍCULO 22: NIVELES DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS.

La asignación de recursos corresponderá al último rango o nivel de la estructura programática, que está constituida por programas, subprogramas y actividades o proyectos.

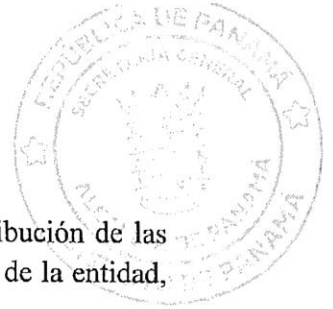
CAPÍTULO IV

Egresos o Gastos

ARTÍCULO 23: EJECUCIÓN DE LAS ASIGNACIONES MENSUALES.

El presupuesto de gastos se ejecutará mensualmente, basándose en el concepto contable de compromiso presupuestario, en función de las asignaciones mensuales y sobre la base de las fases de Compromiso, Devengado y Pago.

La ejecución de las asignaciones mensuales se registrará mensualmente en la contabilidad presupuestaria por los montos comprometidos exclusivamente en el correspondiente mes.

**ARTÍCULO 24: REDISTRIBUCIÓN DE LAS ASIGNACIONES MENSUALES.**

Las Unidades Administrativas del Municipio de Panamá, podrán solicitar redistribución de las asignaciones mensuales a la Dirección de Planificación Estratégica y Presupuesto de la entidad, que las analizará y comunicará, según proceda al solicitante.

ARTÍCULO 25: CAMBIOS EN LA ESTRUCTURA DE PUESTOS.

Las Unidades Administrativas del Municipio de Panamá, podrán solicitar al alcalde cambios en sus estructuras de puestos, a través de la Dirección de Recursos Humanos de la entidad, a fin de eliminar posiciones vacantes, crear posiciones nuevas, modificar posiciones existentes. Estas solicitudes deberán contar con la respectiva evaluación y viabilidad presupuestaria de la Dirección de Planificación Estratégica y Presupuesto de la Alcaldía de Panamá. Los cambios podrán ser solicitados a partir del 15 de enero de 2026 hasta el 30 de octubre de 2026. Una vez cumplido lo anterior, la Dirección de Recursos Humanos procederá a obtener la autorización del alcalde para la elaboración del Acuerdo Municipal, el cual deberá ser aprobado por el Consejo Municipal. El monto de las asignaciones presupuestarias para los cambios en la estructura de puestos no será mayor al monto original anterior a los cambios propuestos.

En el caso de las Junta Comunales para eliminar posiciones vacantes, crear posiciones nuevas o modificar posiciones existentes solicitan estos cambios mediante Acuerdo Municipal, siempre observando las normas generales de administración presupuestaria.

Todas las acciones de personal, como nombramientos, destituciones, ajustes salariales y ascensos, que realice el Consejo Municipal, se enviarán a la Dirección de Recursos Humanos y a la Dirección de Planificación Estratégica y Presupuesto de la Alcaldía de Panamá, para su conocimiento y registro.

ARTÍCULO 26: ESCALA SALARIAL Y LÍMITE DE REMUNERACIÓN.

La escala salarial, para el nivel directivo de la Administración Municipal queda consignada conforme a la estructura de puestos aprobada en el Presupuesto Municipal.

Con excepción del alcalde, el Vicealcalde, el Tesorero Municipal, el Ingeniero Municipal y los directores Municipales y demás cargos establecidos por Acuerdos Municipales, ningún funcionario podrá recibir en concepto.

En el caso de cargos como Asesores alcaldicios esta excepción se aplicará cuando los salarios sean superiores al de los directores y no sobrepasen la suma de Seis Mil Balboas (B/.6,000.00), previa autorización expresa del alcalde.

Parágrafo: Los Acuerdos Municipales en que se hayan aprobado cambios en la estructura y las escalas salariales, antes de la entrada en vigor de este Acuerdo, tendrán validez y eficacia hasta su modificación o derogatoria

ARTÍCULO 27: PROHIBICIÓN DE EJERCER UN CARGO ANTES DE LA TOMA DE POSESIÓN.

Ninguna persona entrará a ejercer cargo municipal de carácter permanente, probatorio o transitorio, con fondos municipales, sin que antes hubiese tomado posesión del cargo, de acuerdo con el trámite administrativo establecido y sólo tendrá Vigencia Fiscal con posterioridad a la fecha de esta. Si un funcionario pasa a ocupar otro cargo municipal, recibirá la nueva remuneración desde la fecha de toma de posesión y en ningún caso tendrá efecto retroactivo.

ARTÍCULO 28: ACCIONES DE PERSONAL.

Las acciones de personal relativas a nombramientos, destituciones, ajustes salariales y ascensos solicitadas por las Unidades Administrativas, deberán ser aprobadas por el alcalde y tramitadas por la dirección de Recursos Humanos de la entidad. En los casos de nombramientos de personal a que se refiere el Manual de Clasificación Presupuestaria del Gasto Público, solo se requerirá la acción interna del Municipio y la fiscalización de la Contraloría General de la República.



ARTÍCULO 29: PROHIBICIÓN DE NOMBRAR PERSONAL INTERINO.

No se podrá nombrar personal, con carácter interino, cuando el titular del cargo se encuentre en uso de vacaciones o de licencia con derecho a sueldo, a excepción de aquellos casos de funcionarios cuyas actividades sean imprescindibles para el Municipio de Panamá y que se haya asignado en el Presupuesto la partida necesaria para pagar el sueldo reemplazado.

ARTÍCULO 30: HONORARIOS PROFESIONALES.

Sólo podrá imputarse a la partida de honorarios la remuneración por contratos con personas naturales, nacionales o extranjeras, por servicios personales prestados como profesionales independientes. Se podrá cargar a dicha partida de honorarios la contratación de funcionarios del Municipio de Panamá, cuando estos obtengan licencia sin sueldo en la Unidad Administrativa donde laboran.

Los contratos con profesionales o técnicos, personas naturales, nacionales o extranjeras, para la realización de estudios, investigaciones, diseños, supervisión de obras, capacitación y otros de similar naturaleza, se imputarán a la partida de Consultoría, Servicios Especiales o de Inversión. En los contratos de consultoría, se deberán definir los objetivos, las tareas a realizar y el cronograma de actividades.

ARTÍCULO 31: GASTOS DE REPRESENTACIÓN.

Sólo tendrán derecho a remuneración en concepto de gastos de representación los funcionarios municipales que ocupen los siguientes cargos:

Presidente del Concejo, Vicepresidente del Concejo, Secretario del Concejo, Subsecretario del Concejo, Abogado Consultor, Alcalde, Vicealcalde, Secretaria General, Directores, Subdirectores, Tesorero Municipal, Director de Obras y Construcciones Municipales, Representantes de Corregimiento y aquellos cargos que por Ley tengan derecho, siempre que en el presupuesto se prevea la correspondiente asignación. Los gastos de representación se pagarán a los funcionarios municipales en los cargos antes descritos mientras se desempeñen en estos.

ARTÍCULO 32: SOBRETIEMPO.

Sólo se reconocerá remuneración de sobretiempo, cuando el funcionario haya sido previamente autorizado por el jefe inmediato a laborar horas extraordinarias. Dicho sobretiempo no podrá exceder del veinticinco por ciento (25%) de la jornada regular, de acuerdo con las limitaciones y excepciones establecidas en las leyes existentes. No se pagará remuneración por trabajos extraordinarios que exceda del cincuenta por ciento (50%) del sueldo regular de un mes.

ARTÍCULO 33: VIÁTICOS EN EL INTERIOR DEL PAÍS.

Cuando se viaje en misión oficial dentro del territorio nacional, se reconocerán viáticos en concepto de alimentación y hospedaje de la siguiente manera:

Presidente y vicepresidente del Concejo, Alcalde, Vicealcalde, concejales, secretario y subsecretario del Concejo, directores y subdirectores, Tesorero Municipal, abogado consultor, asesores, director de Obras y Construcciones Municipales y Secretario General:	Desayuno	B/.10.00	Diarios B/.125.00
	Almuerzo	B/.15.00	
	Cena	B/.15.00	
	Hospedaje	B/.85.00	

Para otros funcionarios municipales:	Desayuno	B/.10.00	Diarios B/.100.00
	Almuerzo	B/.15.00	
	Cena	B/.15.00	
	Hospedaje	B/.60.00	

En caso de que la misión oficial deba cumplirse en el lugar de trabajo, fuera de las horas laborables, podrá reconocerse el gasto de alimentación (desayuno y/o cena) y transporte. Adicionalmente, se reconocerá gastos de alimentación (almuerzo) cuando la misión oficial deba cumplirse fuera del lugar de trabajo.

Estos pagos se harán de la siguiente manera:

Desayuno	B/.4.00
Almuerzo	B/.7.00
Cena	B/.7.00
Transporte	
(ida B/.3.50 y vuelta B/.3.50)	B/.7.00

ARTÍCULO 34: VIÁTICOS EN EL EXTERIOR DEL PAÍS.

Cuando se viaje en misión oficial fuera del territorio nacional, se reconocerán viáticos en concepto de alimentación y hospedaje de la siguiente manera:

1. Para presidente y vicepresidente del Concejo, Alcalde, Vicealcalde, concejales, secretario y subsecretario del Concejo, Tesorero Municipal, Director de Obras y Construcciones Municipales y Secretario General del Municipio:

Europa, Asia, África y Oceanía	B/.600.00 diarios
Estados Unidos, Canadá, Argentina, Brasil y Chile	B/.500.00 diarios
México, Centroamérica, El Caribe y el resto de América Latina	B/.400.00 diarios

2. Para directores, subdirectores, Asesores, Abogados Consultor y otros funcionarios municipales:

Europa, Asia, África y Oceanía	B/.500.00 diarios
Estados Unidos, Canadá, Argentina, Brasil y Chile	B/.400.00 diarios
México, Centroamérica, El Caribe y el resto de América Latina	B/.350.00 diarios

Cuando un funcionario participe en un evento internacional, cuya duración no exceda de diez (10) días laborables y la institución patrocinadora del exterior no cubra la totalidad de los viáticos, recibirá la diferencia del viático establecido para misiones oficiales. En los casos en que la institución patrocinadora del exterior cubra los gastos, se apoyará al funcionario con un diferencial del treinta por ciento (30%) del viático establecido para misiones oficiales.

ARTÍCULO 35: INDEMNIZACIONES ORDENADAS POR LOS TRIBUNALES.

Las sentencias de los tribunales que ordenen indemnizaciones son de obligatorio cumplimiento para el Municipio. Para cumplir esta obligación, la respectiva Unidad Administrativa del Municipio podrá solicitar una transferencia de partida o un crédito adicional para cubrir tal erogación, si no hubiese asignación para ese propósito. Cuando las indemnizaciones causen erogación en más de un ejercicio fiscal, las partidas correspondientes deberán consignarse anualmente en el presupuesto, hasta su cancelación.

ARTÍCULO 36: ASIGNACIÓN DE PRESUPUESTO.

La asignación autorizada para cada programa de funcionamiento e inversión en el presupuesto se distribuirá en 12 partidas correspondientes a cada mes del Período Fiscal. Estas distribuciones no serán necesariamente equivalentes, pues de acuerdo con el tipo de gasto, se podrá dar el caso en el que no se prevea el gasto de uno (1) o más meses y éstos se concentren en los meses restantes.

Las asignaciones mensuales serán establecidas, para cada partida, por la Dirección de Planificación Estratégica y Presupuesto con base en los programas de trabajo, cronograma de actividades y de acuerdo con el comportamiento previsto en el presupuesto de ingresos y la caja fiscal. No podrá reconocerse gasto alguno que exceda a la suma asignada a cada partida. Se exceptúan a las Juntas Comunes, que las recibirán mensualmente.

ARTÍCULO 37: CONGELAMIENTO DE GASTOS.

El Despacho Superior y la Secretaría General, quedan autorizadas para congelar los gastos de funcionamiento e inversión de las diferentes Unidades Administrativas que conforman este Municipio, que no se hayan aplicado en el mes correspondiente, con excepción del Consejo Municipal, Secretaría General del Concejo y Juntas Comunes.

ARTÍCULO 38: SUBVENCIONES Y AUXILIO.

El alcalde autorizará los gastos en concepto de donativos a personas naturales, tanto en forma de patrocinios, auxilios o ayudas concretas, como también a instituciones privadas sin fines de lucro, que fomentan actividades y funciones de interés social, educativo y deportivo, así como otras instituciones que desarrollan fines y objetivos similares.

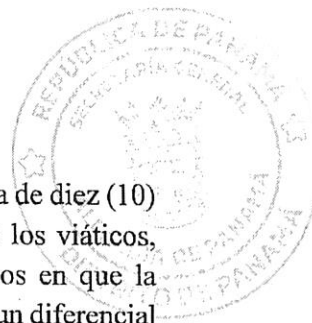
ARTÍCULO 39: USO DE TELEFONÍA MÓVIL EN LA ALCALDÍA.

El Alcalde del Distrito de Panamá, queda facultado para la inclusión, reglamentación y uso de Telefonía Celular a los funcionarios municipales y el Consejo Municipal, ajustado a los planes de uso de acuerdo a su jerarquía, funciones y cargos: Alcalde, Secretario General, Tesorero Municipal, Presidente, Vicepresidente y Secretario General del Concejo, Directores, Subdirectores, Asesores de la Alcaldía, y otros funcionarios de menor jerarquía, que por las funciones que realizan, se les designe el uso del teléfono celular.

El gasto a que se refiere este Artículo se imputará a la Partida Presupuestaria G.057650101.001.117, del Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de Panamá de la Vigencia Fiscal del año 2026.

ARTÍCULO 40: USO DE TELEFONÍA MÓVIL EN LAS JUNTAS COMUNALES.

Las Juntas Comunes quedan facultadas para la inclusión, reglamentación y uso de Telefonía Celular a sus respectivos funcionarios, ajustado a los planes de uso de acuerdo con su jerarquía, funciones y cargos: presidente de la Junta Comunal y otros funcionarios de menor jerarquía que



por las funciones que realizan, se les designe el uso del teléfono celular, los cuales se encontrarán bajo su propio presupuesto.



CAPÍTULO V

Ejecución de las Inversiones Municipales

ARTÍCULO 41: INVERSIONES MUNICIPALES POR CONTRATO.

Las inversiones municipales se podrán realizar por contrato. Para este propósito, las unidades ejecutoras podrán contratar, con cargo al proyecto, los servicios de firmas privadas para la confección de los correspondientes pliegos, planos, especificaciones y cronogramas de trabajo, que servirán para la realización del acto público y demás trámites pertinentes, con base en la Ley vigente. Las firmas privadas que participen en estos trámites no podrán contratar con el municipio para los actos públicos en los cuales hayan tenido participación.

ARTÍCULO 42: INVERSIONES MUNICIPALES POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA.

En caso de que las inversiones se ejecuten por administración directa, la unidad administrativa ejecutora deberá contar, previo inicio de la obra, con los planos terminados, presupuesto de la obra, cronograma de realizaciones. El personal asignado se podrá contratar como personal contingente o transitorio con cargo al presupuesto de funcionamiento. Los puestos de carácter temporal serán eliminados una vez concluida la obra.

ARTÍCULO 43: ANTICIPO Y PAGO A CONTRATISTA.

No serán autorizados pagos sin la presentación de las cuentas debidamente avaladas por las autoridades municipales y examinadas por la Contraloría General de la República, sobre obras efectivamente realizadas o sobre sus avances. Cuando la ejecución del contrato o de la obra requiera de desembolsos anticipados, el pliego de cargos y especificaciones del acto público así lo hará constar, al igual que el respectivo contrato de ejecución de obra, con indicación del requisito de constitución de la fianza de anticipo, que deberá ser por el cien por ciento (100%) del valor anticipado.

ARTÍCULO 44: INVERSIONES MULTIANUALES.

Cuando la ejecución de un proyecto de inversión se extienda por varios años, se deberá asignar en cada Presupuesto el monto que se ejecutará en cada Vigencia Fiscal.

ARTÍCULO 45: AUMENTO DEL COSTO DE LA INVERSIÓN.

Los aumentos del costo total de un proyecto de inversión, debidamente justificado por razones técnicas, no previstas en los planos y especificaciones originales, deberán contar previamente con las asignaciones presupuestarias respectivas. De no contar con las reservas equivalentes a los aumentos de costos, los traslados o las redistribuciones de partidas serán los mecanismos que utilizar para suplir dicha necesidad.

ARTÍCULO 46: PAGO MEDIANTE CARTAS DE CRÉDITO.

La forma de pago mediante el mecanismo de carta de crédito, para compras locales y/o compras en el exterior, se utilizará por el Sector Público cuando la naturaleza de la obra así lo amerite, siempre que el pliego de cargos de la respectiva licitación así lo haga constar y quede debidamente estipulado en el correspondiente contrato. La gestión para la apertura del crédito ante el Banco Nacional de Panamá deberá ser previamente autorizada por el Ministerio de Economía y Finanzas y refrendada por la Contraloría General de la República.

ARTÍCULO 47: INVERSIONES PARA LOS GOBIERNOS LOCALES.

Las transferencias de capital correspondiente a los proyectos comunitarios y de inversión local, destinadas a cubrir inversiones múltiples de desarrollo en los corregimientos del distrito, serán asignadas en el mes correspondiente y una vez autorizadas, se emite y ordena su desembolso por medio de la Tesorería Municipal, previa solicitud de los Representantes de Corregimiento, con el detalle de los proyectos elaborados.



ARTÍCULO 48: FONDO DE INVERSIÓN Y ASISTENCIA SOCIAL DE LAS JUNTAS COMUNALES.

El Municipio destina un fondo total de VEINTIDÓS MILLONES CIENTO MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.22,100,000.00), para las veintiséis (26) Juntas Comunales, a razón de OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.850,000.00) por cada una, conforme se encuentra consignado en el objeto del gasto 716, las cuales serán administrado por estas a partir de su transferencia. Los fondos podrán ser utilizados en programas de Asistencia Social y Económica, Asistencia Educativa, Desarrollo Cultural, Promoción Deportiva, Trabajo Comunitario, Construcción de Infraestructura y Programa de Asistencia a la Vivienda.

Los Recursos para el Fondo de Inversión y Asistencia Social ejecutado por las Juntas Comunales se desembolsarán en la presente vigencia 2026 en tres (3) partidas, en los siguientes meses: febrero, mayo y septiembre, respectivamente. Para darse el desembolso de las partidas, deberá entregarse a la Tesorería Municipal un informe de gastos y utilización de la partida correspondiente al desembolso del mes anterior, así para el desembolso de la partida de febrero de 2026 la entrega del Informe de gastos y utilización de los fondos asignados en septiembre del 2025.

PARÁGRAFO: En el año que se efectúen elecciones generales, las partidas del mes de febrero y mayo, solo podrán ser comprometidas, para su uso, hasta el cincuenta por ciento (50%) de ésta, por parte de las Juntas Comunales.

Estos desembolsos estarán sujetos a lo establecido en el Artículo 18 de este Acuerdo.

ARTÍCULO 49: CONTRATOS DE PRÉSTAMOS EXTERNOS.

Los pliegos de cargos y demás documentos de la licitación para la ejecución de obras o adquisición de bienes y servicios, financiados con fondos provenientes de contratos de préstamos con organismos financieros internacionales o gobiernos extranjeros podrán incluir las normas y procedimientos previstos en dichos contratos.

Solamente se comprometerá el pago con fuente externa, cuando se haya recibido el desembolso o esté garantizada su recepción oficialmente.

ARTÍCULO 50: TRASLADO DE PERSONAL A LAS JUNTAS COMUNALES.

Los empleados pagados por el Municipio que trabajen en las Juntas Comunales serán transferidos a éstas con todos los derechos que les otorga la Ley, a solicitud previa de la respectiva Junta Comunal, con la autorización del alcalde. Ningún funcionario asignado a las Juntas Comunales podrá a su vez ser reasignados para prestar servicios en otras entidades del Estado, salvo los casos de licencia sin sueldos.

ARTÍCULO 51: COORDINACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE INVERSIONES.

El Municipio de Panamá, por conducto de la Dirección de Planificación Estratégica y Presupuesto, queda debidamente facultado para coordinar la ejecución, seguimiento, monitoreo y evaluación de todas las inversiones contenidas en el actual presupuesto, incluyendo el Programa de Inversión Descentralización de las Juntas Comunales.

CAPÍTULO VI

Plan Anual de Obras e Inversiones

ARTÍCULO 52: PLAN ANUAL DE OBRAS.

Las modificaciones al Plan Anual de Inversiones Plurianual (2025-2029) se realizará con base en los procedimientos establecidos en la Ley 37 de 2009.

Se incorporan al Plan Anual de Inversiones Plurianual (2025-2029) las obras y proyectos del Municipio de Panamá y de las Juntas Comunales que fueran posteriormente aprobadas a la



vigencia del Acuerdo 172 de 2015 “Por el cual se aprueba el Plan Anual de Obras e Inversiones financiados con los fondos provenientes de la transferencia del Impuesto de Bien Inmueble”.

ARTÍCULO 53: TRANSFERENCIA DE IMPUESTO DE BIEN INMUEBLE.

Los montos asignados a razón de la transferencia del impuesto de Bien Inmueble por el Ministerio de Economía y Finanzas al Municipio de Panamá se incorporan al Presupuesto de Rentas y Gastos como ingresos corrientes, determinando que hasta el diez por ciento (10%) de la asignación será destinado a gastos de funcionamiento y administración municipal.

Los montos adicionales que reciba el Municipio de Panamá, en concepto del Impuesto de Bien Inmueble ingresarán como créditos adicionales y se utilizarán para complementar las partidas de los proyectos contemplados en el Plan Anual de Obras e Inversiones.

ARTÍCULO 54: PLURIANUALIDAD.

El Plan Anual de Obras e Inversiones se ejecutará cumpliendo con la programación financiera anual, previendo la continuidad de los proyectos aprobados en el pasado Período Fiscal, así como el de la presente vigencia, asegurando la reserva presupuestaria y financiera en los presupuestos siguientes.

Los proyectos plurianuales, son aquellos que por su naturaleza requieren ser desarrollados en etapas o con vigencia contractual en más de un Período Fiscal.

ARTÍCULO 55: UNIDADES DE EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO.

El alcalde establecerá las Unidades Administrativas necesarias para la ejecución, seguimiento, monitoreo y evaluación del Plan Anual de Obras e Inversiones, según los procedimientos y manuales que para tal caso apruebe el Órgano Ejecutivo.

CAPÍTULO VII

Modificaciones al Presupuesto

ARTÍCULO 56: TRASLADOS DE PARTIDAS.

Es la transferencia de recursos de Partidas del Presupuesto, con saldo disponible o sin utilizar, a otras que hayan quedado con saldos insuficientes o que no tengan asignación presupuestaria. Los traslados de partidas se podrán realizar, a partir del 1 de febrero hasta el 15 de noviembre de cada año. Las dependencias municipales presentarán las solicitudes a la Dirección de Planificación Estratégica y Presupuesto la viabilidad del traslado y con ello dicha Dirección solicitará la autorización del funcionario que corresponda.

Los traslados de partida podrán realizarse en cualquier mes del año en el caso de obras de inversiones y gastos para la atención de servicios sociales.

ARTÍCULO 57: LIMITACIONES A LOS TRASLADOS DE PARTIDAS.

Las solicitudes de traslados de saldos de las partidas de gastos deberán ajustarse a las siguientes normas:

1. Los saldos de las partidas de gastos de funcionamiento podrán ser trasladados entre sí, a excepción de los saldos de las partidas de sueldos fijos, servicios básicos, cuotas a organismos internacionales, transferencias corrientes y contribuciones a la Caja de Seguro Social, cuando no corresponda a ahorros comprobados.
2. Los saldos de las partidas de funcionamiento podrán reforzar proyectos de inversión; no obstante, las partidas de inversión no podrán trasladarse para reforzar partidas de funcionamiento.
3. Los saldos de las partidas de inversión podrán trasladarse entre sí.

4. No se trasladarán saldos disponibles a las partidas del objeto del gasto codificado en el grupo de asignaciones globales, con excepción de las Transferencias a Municipalidades y Juntas Comunales (716).

ARTÍCULO 58: CRÉDITOS ADICIONALES.

Los Créditos Adicionales son aquellos que aumentan el monto del Presupuesto Municipal y se dividen en dos clases: Extraordinarios y Suplementarios. Los Extraordinarios son aquellos que se aprueban con el fin de atender, por causas imprevistas y urgentes, lo que demande la prestación de un servicio y/o proyecto no previsto en el Presupuesto y los Suplementarios, aquellos destinados a proveer la insuficiencia en las partidas existentes en el Presupuesto.

ARTÍCULO 59: VIABILIDAD DE LOS CRÉDITOS ADICIONALES.

Los créditos adicionales serán viables cuando exista un superávit o excedente real en el Presupuesto de Ingresos, en el exista un ingreso que no haya sido incluido en el Presupuesto de Ingreso a esto aplicará lo establecido en el Artículo 16 de este Acuerdo.

ARTÍCULO 60: PLAZOS PARA LOS CRÉDITOS ADICIONALES.

Los créditos adicionales que se generen en las Unidades Administrativas Municipales se solicitarán al alcalde, acompañados de una justificación que permita a la Dirección de Planificación Estratégica y Presupuesto realizar un análisis evaluativo de su viabilidad. El alcalde a su vez podrá presentar las solicitudes respectivas entre el 1 de febrero y el 15 de octubre del año de la vigencia del presupuesto ante el Consejo Municipal y éstas serán remitidas a la Comisión de Hacienda hasta el 30 de octubre, a fin de ser votadas por ésta.

PARÁGRAFO: El Concejo Municipal, a solicitud expresa del alcalde del distrito, está facultado para considerar créditos adicionales fuera de los períodos estipulados en este artículo y la Comisión de Hacienda del Concejo Municipal, debe darle el trámite correspondiente.

ARTÍCULO 61: PROCEDIMIENTOS DE LOS CRÉDITOS ADICIONALES.

Las Unidades Administrativas del Municipio de Panamá presentarán las solicitudes de Créditos Adicionales al alcalde y a la Dirección de Planificación Estratégica y Presupuesto, donde se elaborará el proyecto de Acuerdo que, junto con la opinión favorable del alcalde y el informe sobre la viabilidad financiera y conveniencia de la Contraloría General de la República, podrá ser enviado por el alcalde para la aprobación del Concejo. La Contraloría General de la República deberá pronunciarse por escrito en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, contados desde la fecha en que se reciba la documentación enviada por la Dirección de Planificación Estratégica y Presupuesto.

ARTÍCULO 62: MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS ENTRE UNIDADES ADMINISTRATIVAS MUNICIPALES.

Las modificaciones al Presupuesto Municipal se podrán realizar por medio de la reducción del monto de una o más unidades administrativas, con el propósito de incrementar la asignación de una u otras, mediante el procedimiento de traslado de partida.

CAPÍTULO VIII

**Seguimiento y Evaluación del Presupuesto
y del Plan Anual de Obras e Inversiones**

ARTÍCULO 63: CONCEPTO DE SEGUIMIENTO.

Consiste en el análisis y recopilación sistemáticos de información a medida que avanza un programa y/o proyecto. Su objetivo es mejorar la eficacia y efectividad de estos. Se basa en metas establecidas y actividades planificadas durante las distintas fases del trabajo de planificación.

**ARTÍCULO 64: CONCEPTO DE EVALUACIÓN.**

Consiste en la comparación de los impactos reales del programa y/o proyecto con los planes estratégicos acordados. Está enfocada en los resultados obtenidos y logros alcanzados.

ARTÍCULO 65: PROCEDIMIENTO.

Se realizará el seguimiento y evaluación de los programas y/o proyectos incluidos en el Presupuesto del Municipio, para asegurar que su avance físico y financiero corresponda con lo previsto.

PARÁGRAFO: La Dirección de Planificación Estratégica y Presupuesto dará seguimiento a la ejecución Presupuestaria y Financiera del Municipio, adoptando las medidas necesarias, a fin de garantizar el equilibrio de la ejecución.

ARTÍCULO 66: SEGUIMIENTO DE INVERSIONES DEL MUNICIPIO.

La Dirección de Planificación Estratégica y Presupuesto, conocerá oportunamente de los problemas o situaciones de orden técnico, legal, financiero y/o gestión que impiden la normal ejecución de los programas y proyectos de inversiones municipales, con el propósito de dictar expeditamente las medidas correctivas pertinentes en el diseño e instrumentación del sistema de seguimiento y evaluación.

ARTÍCULO 67: AUTORIZACIÓN PARA ACTOS PÚBLICOS.

Con la entrada en vigencia del presente Acuerdo de Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de Panamá y el Plan Anual de Obras e Inversiones para el Período Fiscal 2026, a efecto de la administración y la ejecución de este, el Alcalde o el funcionario en quien este delegue, queda autorizado para realizar los actos públicos y las correspondientes contrataciones de conformidad con lo establecido en el Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, que regula la Contratación Pública, ordenado por la Ley 153 de 8 de mayo de 2020 y en la Ley 106 de 1973, sobre Régimen Municipal.

ARTÍCULO 68: PLAZOS E INFORMES DE EJECUCIÓN.

La Dirección de Planificación Estratégica y Presupuesto remitirá al resto de las Direcciones del Municipio, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes, un informe de la ejecución presupuestaria y los detalles respectivos, especialmente el informe referente a su ejecución presupuestaria, a fin de que valoren y envíen sus comentarios en cinco (5) días hábiles.

Las unidades ejecutoras, gestoras de programas y/o proyectos de inversión, remitirán a la Dirección de Planificación Estratégica y Presupuesto, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes, un informe de ejecución física con los detalles respectivos, especialmente el o los informes técnicos de las actividades programadas, hitos importantes, logros sustantivos y cuantitativos.

Con base en lo anterior, la Dirección de Planificación Estratégica y Presupuesto, presentará al alcalde y a la Contraloría General de la República, un informe trimestral analítico consolidado sobre la ejecución del presupuesto.

CAPÍTULO IX**Cierre y Liquidación del Presupuesto****ARTÍCULO 69: CONCEPTO DE CIERRE.**

El cierre es la finalización de la vigencia presupuestaria anual, después de la cual no se registra recaudación de ingresos ni se realiza compromiso de gasto con cargo al Presupuesto clausurado. El cierre se realizará el 31 de diciembre de 2026.

La Liquidación es el análisis de los resultados de la ejecución presupuestaria y de la situación financiera del Municipio. La liquidación del Presupuesto de 2026 se realizará, a más tardar, el 30 de abril de 2027.

ARTÍCULO 70: RESPONSABILIDAD DE LA LIQUIDACIÓN.

Corresponde a la Dirección de Planificación Estratégica y Presupuesto, en coordinación con la Contraloría General de la República, realizar la liquidación del Presupuesto Municipal, con base en los informes presentados por las dependencias del Municipio y en la información proporcionada por el Departamento de Contabilidad.

ARTÍCULO 71: RESERVA DE CAJA.

Con el propósito de facilitar el cierre del Presupuesto Municipal, las Unidades Administrativas del Municipio podrán solicitar a la Tesorería Municipal la Reserva de Caja para cumplir con los compromisos legalmente adquiridos que se encuentren en trámite. Esta Unidad Administrativa certificará la disponibilidad financiera para el trámite de la solicitud, ante la Contraloría General de la República, de aquellos compromisos que deberán pagarse a partir del mes de enero de 2026.

ARTÍCULO 72: SALDO EN BANCO DISPONIBLE.

El saldo en banco es la disponibilidad financiera de recursos, menos las reservas de caja, autorizadas por la Contraloría General de la República.

ARTÍCULO 73: ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LOS GASTOS.

Los gastos autorizados en el presente Acuerdo serán realizados en el ámbito de Programas, Subprogramas, Actividades y Objetos del Gasto.

CAPÍTULO X

Disposiciones Adicionales

ARTÍCULO 74: SUSPENSIÓN DE SOLICITUDES DE GASTOS SIN PARTIDA.

No se considerará durante el Período Fiscal a que se refiere el presente Acuerdo, ningún gasto para el cual no exista la correspondiente partida dentro del presupuesto.

ARTÍCULO 75: IMPUTACIÓN DE LAS INDEMNIZACIONES.

En los casos en que el Municipio de Panamá, sea condenado al pago de indemnizaciones decretadas por los tribunales competentes, éstas serán imputadas a la partida especial correspondiente.

ARTÍCULO 76: FACULTAD DE CAMBIO DE IDENTIFICACIÓN DE PROYECTOS.

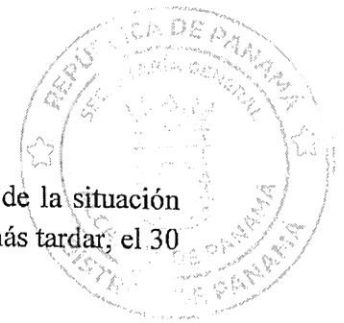
El alcalde queda expresamente facultado para efectuar el cambio de nombre y el costo de los proyectos de inversión, cuando las circunstancias así lo ameriten, como también para desarrollar las medidas y acciones necesarias que permitan la modernización de la gestión administrativa, financiera y fiscal, de manera que se garantice el logro de los objetivos y metas contempladas en el presupuesto que autoriza el presente Acuerdo.

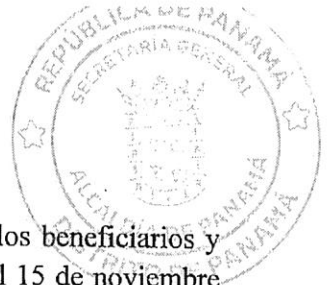
ARTÍCULO 77: PROGRAMAS MUNICIPALES.

Se autoriza al alcalde para que realice los actos públicos necesario para la ejecución de los programas, proyectos y demás obras municipales.

ARTÍCULO 78: PREPARACIÓN DEL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO.

El Anteproyecto de Presupuesto que comprende las estimaciones de gastos de funcionamiento, inversión y subsidios municipales, deberá ser presentado por cada Unidad Administrativa a la Dirección de Planificación Estratégica y Presupuesto a más tardar el 1 septiembre de cada año, para su análisis, revisión y su adecuación a las políticas municipales. La presentación ante el Consejo Municipal, para su discusión y aprobación, será hasta el 15 de noviembre de cada año.



**ARTÍCULO 79: MANEJO DE SALDOS EN SUBSIDIOS.**

Los saldos de los subsidios municipales que no hayan sido presentados por los beneficiarios y comprometidos por la Dirección de Planificación Estratégica y Presupuesto al 15 de noviembre del año fiscal, serán automáticamente eliminados y no se efectuará la Reserva de Caja para el siguiente período. Se exceptúan las instituciones benéficas que brindan un servicio específico al Municipio. El alcalde queda facultado para asignar o reasignar los subsidios municipales, según las necesidades, niveles de cumplimiento y ejecución por parte de los beneficiarios, previa evaluación de la Dirección de Gestión Social.

ARTÍCULO 80: CUENTAS POR PAGAR.

Todas las cuentas por pagar del Municipio de Panamá estarán sujetas a una programación de pago elaborada mensualmente por el alcalde, a través de la Tesorería Municipal, en coordinación con la Dirección de Administración Financiera, correspondiéndole a la Tesorería Municipal hacer los pagos, así como los registros en un término perentorio en función de la programación establecida.

Dicho pago deberá efectuarse, a más tardar, después de quince (15) días de haber recibido la programación de pago. Se eximen de la programación de pago los servicios básicos de telefonía, agua, electricidad, así como los alquileres de los locales arrendados por el Municipio de Panamá, mismos que se pagarán puntualmente.

ARTÍCULO 81: USO DE PARTIDAS ENTRE PROGRAMAS.

La Dirección de Planificación Estratégica y Presupuesto queda facultada para utilizar todas las partidas del presente presupuesto con flexibilidad entre los diferentes Programas de Inversión y Funcionamiento, de acuerdo con la necesidad operativa, funcional y de ejecución del Municipio de Panamá, con excepción de las partidas asignadas a las Juntas Comunes, siempre observando las normas generales de administración presupuestaria.

ARTÍCULO 82: RECUPERACIÓN DE CUENTAS MOROSAS.

La Tesorería Municipal, la Dirección de Planificación Estratégica y Presupuesto y la Dirección de Tecnología e Innovación trabajarán armónicamente en el desarrollo de las acciones de recuperación de las cuentas morosas.

CAPÍTULO XI
Disposiciones Finales**ARTÍCULO 83: TRANSITORIO.**

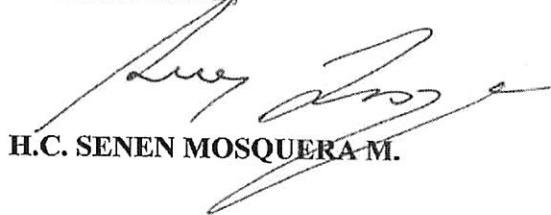
El presupuesto de la actual vigencia, en su momento, se adecuará a las modificaciones que surjan en ocasión de las reformas al Régimen Tributario Municipal en lo relativo a las Rentas de Ingresos.

ARTÍCULO 84: VIGENCIA.

Este Acuerdo comenzará a regir a partir de su promulgación.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los veinticinco (25) días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco (2025).

EL PRESIDENTE,


H.C. SENEN MOSQUERA M.

EL SECRETARIO GENERAL,


MANUEL JIMÉNEZ MEDINA

Maritza Mojica. -

Acuerdo No.314
Del 25 de noviembre de 2025

ALCALDÍA DEL DISTRITO DE PANAMÁ
Panamá, 25 de noviembre de 2025

Sancionado:
EL ALCALDE


MAYER MIZRACHI M.

Ejecútese y Cúmplase:
SECRETARIA GENERAL


LORENA LAY



Es Fiel Copia de la Copia que
reposa en nuestros archivos


Lorena Lay
Secretaria General
2 / 12 / 25